

Dec. No. 89-20 que designa al señor Víctor Manuel Grimaldi Céspedes, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana ante el Reino de Suecia. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 89-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Víctor Manuel Grimaldi Céspedes queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana ante el Reino de Suecia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 90-20 que nombra al señor Fausto Marino Mendoza Rodríguez, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en Panamá. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 90-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Fausto Marino Mendoza Rodríguez queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Panamá.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 91-20 que aprueba el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) en los términos sometidos al Poder Ejecutivo por el Instituto Dominicana de las Telecomunicaciones (INDOTEL) mediante la Resolución de su Consejo Directivo No. 011-20. Deroga el Dec. No. 520-11. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 91-20

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 63 numeral 11 de la Constitución de la República, el Estado tiene por obligación garantizar los servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática con el fin de permitir el acceso universal a la información.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 64 de la Ley núm. 153-98, General de Telecomunicaciones del 27 de mayo de 1998, el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público, natural, escaso e inalienable que forma parte del patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) tiene entre sus objetivos velar por el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico, estando facultado, según el artículo 66.1 de la Ley núm. 153-98, para regular, administrar y controlar el espectro radioeléctrico.